



ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 005 DE 2022 cuyo objeto es: “Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor fijo 7x24 y por demanda con conductor; y servicio de transporte fluvial por demanda con tripulación para el transporte de personal al servicio de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.8 “Adendas” del Análisis Preliminar y en virtud de las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los interesados y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar así:

1. **Modificar los siguientes apartes del literal b FACTOR CALIDAD del numeral 4.1.1 del Análisis Preliminar, los cuales quedarán así:**

(...)

- b. FACTOR CALIDAD. PUNTAJE MÁXIMO: 200 PUNTOS**

Para la calificación de este factor, se otorgará un puntaje máximo de hasta doscientos (200) puntos, cumpliendo los siguientes aspectos:

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
I. PARA EL COORDINADOR Y/O JEFE DE OPERACIONES: Título profesional en Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Contaduría Pública, Negocios Internacionales y afines, otorgado por una institución educativa reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad de la ley 115 de 1994 y Decreto 1860 de 1994, y con dos (2) o más años de experiencia adicional relacionada con el cargo, mediante vinculación laboral. Esta experiencia será adicional a la experiencia mínima acreditada para este perfil como factor habilitante, por lo cual no resultará subsanable.	100
II. PLATAFORMA TECNOLÓGICA Obtendrá este puntaje el oferente que certifique contar con una plataforma tecnológica que permita controlar la cantidad de servicios ejecutados, realizar las solicitudes a través de medios electrónicos PC o celulares, verificar en tiempo real ubicación del vehículo a utilizar, conocer el tiempo real la ruta realizada y conocer en tiempo real información del conductor asignado para el servicio.	50



<p>III. PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: Obtendrá este puntaje el oferente que cuente con los protocolos de bioseguridad necesarios para la mitigación del riesgo causado por el COVID-19 así:</p> <p>a) Certificación expedida por ARL de estar en proceso de implementación y/o en trámite (20 puntos)</p> <p>b) Constancia de existencia de validación emitida por ARL donde certifique el cumplimiento del protocolo Covid -19 de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. (50)</p>	50
--	----

Los documentos que deberá aportar para otorgar el puntaje señalado son los siguientes:

(...)

Los documentos que deberá aportar para otorgar el puntaje señalado en el numeral III (Protocolos de Bioseguridad) son los siguientes:

1. Constancia de existencia en proceso de validación emitida por ARL donde indique que el proponente se encuentra en proceso de implementación de acuerdo con lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.
2. **Constancia de existencia de validación emitida por ARL donde indique el cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, documento que en todo caso debe tener una vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.**

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.

2. Modificar el siguiente apartado del Anexo Técnico correspondiente a GENERALIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, el cual quedará así:

(...)

- El servicio se prestará los días lunes a sábado desde las 7:00 am hasta las 10:00 pm, con disponibilidad los días domingos y feriados, de acuerdo a las necesidades del servicio. Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de horas contratadas. **NOTA:** El contratista deberá acreditar por medio de acto administrativo expedido por el Ministerio del Trabajo que cuenta con autorización para laborar horas extras.



3. Modificar el siguiente apartado del numeral 4. ASPECTOS TÉCNICOS del Estudio del Mercado, el cual quedará así:

(...)

- El servicio se prestará los días lunes a sábado desde las 7:00 am hasta las 10:00 pm, con disponibilidad los días domingos y feriados, de acuerdo a las necesidades del servicio. Este horario podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio, sin exceder el número de horas contratadas. **NOTA:** El contratista deberá acreditar por medio de acto administrativo expedido por el Ministerio del Trabajo que cuenta con autorización para laborar horas extras.
4. Eliminar la limitación establecida en el numeral 6 de la sección 3.3. correspondiente al capítulo 3 “REQUISITOS HABILITANTES”.

Los demás términos establecidos en el Análisis Preliminar del proceso que no fueron objeto de modificación continúan iguales.

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2020
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADO DEL PA-FCP**